

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2500108  
**Materia** Urbanismo  
**Asunto** Ruina de edificio en antiguo casco urbano.  
Peligro de derrumbe.  
Falta de respuesta

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 10/01/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2500108, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, (...), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

La persona promotora denuncia la falta de respuesta a los escritos presentados en el Ayuntamiento de Gavarda, respecto a la dificultad de entrada a su garaje por asfaltado y al estado de abandono de un inmueble expropiado por el Ayuntamiento en el antiguo casco urbano, como consecuencia de las inundaciones de 1982, que en la actualidad se encuentra en situación de ruina con grave peligro para su propiedad.

Tramitado el correspondiente expediente de queja y recibido el informe municipal, así como las alegaciones de la persona interesada, en fecha 10/04/2025, formulamos al Ayuntamiento de Gavarda las siguientes consideraciones:

1. RECORDAMOS el deber legal de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública.
2. RECOMENDAMOS, que proceda a dar contestación completa, expresa y motivada, a los escritos presentados en el Ayuntamiento con fechas en fechas 4/01/2022 y 12/12/2023, denunciando la dificultad de entrada a su garaje por asfaltado y al estado de abandono de un inmueble expropiado por el Ayuntamiento en el antiguo casco urbano.
3. RECORDAMOS el deber legal de cumplir las previsiones de la normativa de Régimen Local en lo que respecta a la conservación de los bienes de las entidades locales.
4. RECOMENDAMOS la adopción de las medidas correctoras necesarias para evitar el deterioro y ruina del inmueble de propiedad municipal objeto de la presente queja.

Consta en el expediente la notificación al Ayuntamiento de Gavarda en fecha 11/04/2025, sin que transcurrido el plazo legal de un mes hayamos recibido contestación.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 10/04/2025. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona interesada.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en [www.elsindic.com/actuaciones](http://www.elsindic.com/actuaciones).

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente resolución no cabe recurso (Artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana).

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana